

los gastos e impuestos que cause este título son de mi cargo, lo mismo que los honorarios del Abogado y las costas del cobro si diere lugar a él. Los vencimientos que ocurran en día sábado o festivo, se cargarán al día siguiente hábil. Todo pago que se reciba se aplicará, salvo pacto en contrario, a : Impuestos, gastos, costas, primas de seguros, papelería, honorarios, intereses de mora, intereses corrientes y por último a capital, todo esto según el caso. En el evento que no se cancele la totalidad de la cuota, el valor recibido se aplicará , según lo indicado en el aparte anterior y luego al valor de financiación del seguro y finalmente a capital. En caso de muerte del (los) deudor (res) el acreedor queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. EL BANCO queda facultado para declarar vencido el plazo de todas las obligaciones a su cargo , terminar, cancelar y/o suspender los productos, servicios y/o cupos y llenar los espacios en blanco del pagaré si el CLIENTE, deudor o cualquiera de sus fiadores o avalistas y/o tratándose de personas jurídicas su matriz, filiales o subsidiarias, administradores o socios (con una participación mayor al cinco por ciento (5%)) incurre en cualquiera de las siguientes situaciones, de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de ésta o de cualquiera otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos para con el Banco; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muerte de uno cualquiera de los otorgantes; e) 1) Aparece vinculado a investigaciones, es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, aduaneras, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio del BANCO impliquen duda fundada sobre la moralidad, confiabilidad y/o deterioro de la capacidad crediticia de cualquiera de las personas atrás indicadas. 2) Cambia de manera desfavorable la condición financiera que se tuvo en cuenta para el crédito, operación y/o para los servicios y/o productos. 3) No soporta cada una de las operaciones de acuerdo con las normas fiscales y de contabilidad vigentes o no aporta al BANCO la explicación y/o soportes satisfactorios dentro del tiempo que se le haya señalado. 4) Si los bienes del deudor son objeto de retención como consecuencia de los requerimientos u órdenes de autoridad extranjera y/o cuando le sean aplicadas sanciones y/o retenciones por incumplimiento de las disposiciones FATCA, que por su cuantía puedan generar dificultad de cumplir o incumplimiento de las obligaciones adquiridas con el BANCO. f) El hecho de que a cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de cobro ejecutivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. g) Si a cualquiera de los obligados les es promovido o promueven disolución y/o liquidación conyugal o proceso de divorcio o separación de bienes; h) si cualquiera de los obligados comete inexactitudes en balances, declaraciones, cauciones o documentos que presenten al Banco; i) El cruce de remesas; j) cancelar o saldar las cuentas o depósitos; k) Si los bienes dados en garantía se demeritan, los grava(n), enajena(n) en todo o en parte, sean abandonados o dejan de ser garantía suficiente; l) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor; m) Si cualquiera de los firmantes deja(n) de ser empleado(s) del patrono para el cual laboran actualmente, cualquiera que sea la causa; n) Si cualquiera de los firmantes del presente título incumple con el deber de informar al BANCO de su nuevo empleador, contratante, precooperativa o cooperativa a la que se afilió o se piensa afiliarse y/o la Sociedad Administradora de Pensiones que realice los pagos de su mesada pensional, y en general, la nueva entidad pagadora de su salario, aportes, honorarios, pensiones, primas, vacaciones, bonificaciones, liquidaciones —ordinarias y/o extraordinarias— y cualquier otra remuneración, prestación legal o extralegal a que tenga derecho; o) Por cambios desfavorables en las condiciones laborales; p) En los demás casos de ley. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno sólo de los firmantes. En razón de que en pago del crédito pignoro expresamente mis salarios, primas, prestaciones sociales, pagos u honorarios, aportes, mesadas pensionales, liquidaciones e indemnizaciones, bonificaciones, seguros, así como de cualquier otra suma a la que tenga derecho, autorizamos expresa e irrevocablemente a mi patrono para entregar al BANCO DE BOGOTÁ, las sumas necesarias para pagar el valor de las cuotas establecidas anteriormente en este título, intereses corrientes y de mora y los honorarios y gastos que se causen en el cobro judicial y extrajudicial, de la deuda si a ello hubiere lugar. En caso de operaciones de libranza diferentes de Credifácil, el descuento de las cuotas se deberá hacerse contra el pago del salario correspondiente, para que sea entregado al Banco de Bogotá para su aplicación en la fecha de pago del crédito. La autorización concedida a mi patrono no me releva de la responsabilidad personal y directa que contraigo con el Banco de Bogotá, y en consecuencia me obligo a cancelar personalmente las cuotas a que esté obligado y que estén destinadas a la amortización del crédito que me ha concedido el Banco de Bogotá y que están incorporadas en este título valor. Igualmente autorizo expresa e irrevocablemente a la Entidad a descontar por anticipado, durante el tiempo que permanezca en vacaciones o licencia remunerada e incapacidades, el valor de las cuotas que deban pagársele al Banco, descontándolo del monto que se cause a mi favor, antes de comenzar a disfrutarlas, así como el valor de las prestaciones sociales que me correspondan al retiro de esa entidad, los pagos parciales o totales del contrato de prestación de servicios a los que hubiere lugar, los aportes a mi nombre, las mesadas pensionales pendientes de pago o en caso de liquidación parcial con destino a la cancelación del precitado y hasta la concurrencia del saldo pendiente por capital, intereses y cualquier gasto que ocasione el cobro de la deuda. En caso de retiro, renuncia, desvinculación laboral por terminación del contrato de trabajo, liquidación y/o terminación del contrato de prestación de servicios, fallecimiento, traslado de Administradora de Fondo de Pensiones o desvinculación de la Cooperativa o Precooperativa a la que me encuentro afiliado o de aceleración del plazo de las obligaciones pendientes con el Banco, autorizo a la entidad pagadora de mi salario, honorarios, pensión, aportes y/o cualquier remuneración a la que tenga derecho para que retenga y transfiera al Banco de Bogotá para su aplicación directa a los créditos, cualquier suma que a mi favor resultare por salarios, prestaciones sociales, pagos u honorarios, aportes, mesadas pensionales, indemnizaciones o reliquidaciones, bonificaciones y seguros. El pago total o parcial, tanto de los intereses como de capital, de este título, se hará constar en cualquiera de estos documentos: En un anexo, en el extracto de movimiento de cartera, en el soporte de pago, en listado sistematizado o en este pagaré si se requiere. Si por el cambio en mi condición

laboral, contractual, de vinculación y/o afiliación, bien sea por cambio de cargo o de entidad empleadora o pagadora, ó, por la cesación de mi actividad laboral en la misma o despido por cualquier causa, se hace necesario modificar las condiciones del crédito que me fue otorgado, autorizó desde ahora, expresa e irrevocablemente, al BANCO DE BOGOTA para que modifique la tasa aplicable al mismo, el plazo y demás condiciones que le sean aplicables con el fin facilitar el pago oportuno del crédito que me fue concedido. Respecto de la tasa de interés que se cobrará sobre el crédito que me fue otorgado, autorizo al Banco para que me cobre como interés corriente la tasa que el BANCO DE BOGOTA éste cobrando para operaciones de libre destino al momento de la realización del ajuste por cambio en mis condiciones laborales, contractuales, de vinculación y/o afiliación de conformidad con lo señalado en el numeral 3º artículo 3º de la Ley 1527 de 2012. En caso de mora, los intereses de mora serán los máximos legales permitidos. De igual forma, en caso de presentarse descuentos por un menor valor o la ausencia total del descuento de hasta tres (3) cuotas por cualquier motivo, autorizo desde ahora expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTA, sin perjuicio de la facultad que tiene éste de acelerar el pago de la obligación, para trasladar dichos faltantes o cuotas dejadas de descontar de mí salario, honorarios, pensión y/o remuneración, como un(os) pago(s) o cuota(s) adicional(es) que se cobrará(n) al final del plazo inicialmente pactado, sin que ello implique novación o reestructuración de la operación de crédito que me ha sido otorgada. En el evento que posteriormente a la cancelación del presente crédito, se reciba algún pago con destino a esta obligación, autorizo al Banco de Bogotá para que aplique dichos valores a cualquier otra operación de crédito que tenga vigente con el Banco. Autorización: EL CLIENTE otorga al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para (i) cumplir con normas legales de conocimiento del cliente; (ii) establecer, mantener y profundizar la relación contractual; (iii) actualizar la información; (iv) evaluar el riesgo; (v) profundizar productos y servicios; (vi) determinar el nivel de endeudamiento de manera consolidada; (vii) efectuar labores de mercadeo, investigaciones comerciales o estadísticas; (viii) por razones de seguridad; (ix) prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y cumplimiento de normas legales, y mientras el CLIENTE tenga algún producto y/o servicio, responsabilidad directa o indirecta, por el tiempo adicional que exijan normas especiales o por los tiempos de prescripción, el CLIENTE expresamente y de manera permanente autoriza al BANCO: 1) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular o suprimir información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier medio sin lugar a pagos ni retribuciones. 2) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular, suprimir y en general enviar y recibir, por cualquier medio la información financiera, dato personal, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza del CLIENTE contenido en las bases de datos del BANCO, con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) o cualquier sociedad en la que el BANCO tenga o no participación en el capital y viceversa sin lugar a pagos ni retribuciones. 3) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular, suprimir o divulgar la información financiera, dato personal, comercial, privado o semiprivado, o acerca de operaciones vigentes activas o pasivas o de cualquier naturaleza o las que en el futuro llegue a celebrar el CLIENTE con EL BANCO, con otras entidades financieras o comerciales, con cualquier operador o administrador de bancos de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar que en un futuro se establezca y que tenga por objeto cualquiera de las anteriores actividades. 4) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, analizar, usar, reportar, intercambiar, circular, suprimir o divulgar con carácter permanente a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO la información financiera, dato personal, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza del CLIENTE y frente a: (i) información acerca del nacimiento, modificación, celebración y/o extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE; (ii) información acerca del incumplimiento de las obligaciones o de las que cualquiera de estas entidades (entidades del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO) adquiera a cargo del CLIENTE; (iii) cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real; o (iv) información referente al endeudamiento, hábitos de pago y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros con el fin, entre otros de que sea incluido el nombre del CLIENTE y su documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes y las que adquiera o las que en el futuro llegare a celebrar cualquiera que sea su naturaleza con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas, en cualquier operador o administrados de banco de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar o que en el futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento, consulta y divulgación. La autorización faculta al BANCO no sólo para almacenar, reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser actualizada, usada, almacenada y circularizada por el operador de información. 5) Para obtener de las fuentes que considere pertinentes información financiera, comercial, personal y/o referencias sobre el manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y demás productos o servicios y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones del CLIENTE cualquiera que sea su naturaleza. Las partes convienen que esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de las relaciones, contratos y servicios, hábitos de pago, obligaciones y las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la utilización indebida de los servicios financieros del CLIENTE. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y SS del C.C. y 882 del C. de CO. 6) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia por cualquier concepto, de cualquiera naturaleza y/o servicio éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del CLIENTE y dicha

obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc. 7) Para enviar mensajes que contengan información comercial, de mercadeo, personal, institucional, de productos o servicios o de cualquier otra índole que el BANCO considere al teléfono móvil y/o celular, correo electrónico, correo físico o por cualquier otro medio. 8) Para que si suministro datos sensibles el BANCO con carácter permanente pueda recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir o intercambiar dichos datos sin lugar a pagos ni retribuciones. Se consideran como datos sensibles además de las consagradas en la Ley las fotos, grabaciones y/o videograbaciones que el CLIENTE realice con ocasión de cualquier operación, gestión y/o visita, las cuales autoriza realizar y además para que puedan ser utilizados como medio de prueba. 9) Para la recolección, uso, almacenamiento, circulación, transferencia, intercambio o supresión de los datos personales, comerciales, privados, semiprivados o sensibles del CLIENTE con terceros países o entidades de naturaleza pública o privada internacionales y/o extranjeras. 10) Si aplica, para que recolecte y entregue la información financiera, demográfica, datos personales, comerciales, privados, fiscales, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE en cumplimiento de regulación de autoridad extranjera, lo mismo que para efectuar las retenciones que igualmente ordenen como consecuencia de los requerimientos u órdenes de tales autoridades, todo lo anterior siempre y cuando le sean aplicables las disposiciones FATCA (ForeignAccountTax ComplianceAct) u otras órdenes similares emitidas por otros Estados. 11) Para que la información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o sensibles recolectados o suministrados por el CLIENTE o por terceros por cualquier medio, pueda ser utilizada como medio de prueba. Para el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley (Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes) y si fuera aplicable, el CLIENTE manifiesta que ha sido informado y que conoce que podrá actuar personalmente, por escrito y/o por cualquier otro medio técnico idóneo que resulte aceptable y que el banco le informe o ponga a sus disposiciones en la página web www.bancodebogotá.com.co. b) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; c) EL CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO; d) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia financiera; e) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; f) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; g) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; h) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO. En caso de que opte por realizar prepagos parciales o totales, me comprometo a avisar con anticipación no menor a treinta (30) días comunes la fecha en que haré efectivo el prepagó, y a que esta coincida con una fecha de amortización de capital o de intereses o de ambos e informaré al Banco si el prepagó se debe aplicar como abono a las siguientes cuotas, aplicar a capital para reducir el plazo o a capital para reducir el valor de la cuota. En los casos de reducir plazo o monto de la cuota, el valor recibido se aplicará según lo indicado y luego, en forma proporcional, al valor del seguro a financiar y al capital. Igual tratamiento recibirá cualquier otro sobrante aún por reliquidación de intereses. Para constancia se firma en la ciudad de _____ a los _____ (_____) días del mes de _____ del año _____ (_____).

Firma:

Nombre:

Tipo ID: N°ID:



Firma:

Nombre:

Tipo ID: N°ID:



